



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.519

Salta, jueves 27 de julio de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 88 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00
			\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 431 del 24/7/2023 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA SALTA (INPROTUR SALTA) Y LA FIRMA FIDEICOMISO BELGRANO. (VER ANEXO)	7
N° 432 del 24/7/2023 – M.E.y S.P. – CREA LA MESA DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA. APRUEBA REGLAMENTACIÓN – LEY N° 8302. (VER ANEXO)	8
N° 433 del 24/7/2023 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO "RENDA VITALICIAHÉROES DE MALVINAS". SR. LUIS ROBERTO AGÜERO.	9
N° 434 del 24/7/2023 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO "RENDA VITALICIAHÉROES DE MALVINAS". SRA.MARÍA TERESA BARBATO.	10
N° 435 del 24/7/2023 – M.G.D.H.T.y J. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO DE ALZADA. SRA. SILVIA SUSANA MAGNO.	10
N° 436 del 24/7/2023 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO "RENDA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SR. HUGO GUSTAVO MOLINA.	12
N° 437 del 24/7/2023 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO "RENDA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SR.JUAN CARLOS PAZ JUÁREZ.	12
N° 438 del 24/7/2023 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 20222 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	13
N° 439 del 25/7/2023 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA LITORAL GAS S.A.	15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 405 del 24/7/2023 – C.ADM.GOB. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN. SR. RAMON ORLANDO GONZALEZ.	19
N° 406 del 24/7/2023 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ROBERTO ELOY CANTOS Y HERNÁN RAMIRO AGUILERA. (VER ANEXO)	20
N° 407 del 24/7/2023 – M.Inf. – AFECTACIÓN DE PERSONAL. SRA. VALERIA VIVIANA BENTO.	20
N° 408 del 24/7/2023 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. JOSÉ GASTÓN MADRID, COMO PERSONAL DE APOYO.	21

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 430 D del 24/7/2023 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. ARQ. MANUEL NORMANDO HERRANDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 431 D del 24/7/2023 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA.SR. ISMAEL ALEJANDRO FIGUEROA. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 432 D del 24/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTEO N° 001980 –MATRÍCULA N° 5.605 DEL DEPARTAMENTO CERRILLOS: PROYECTO URBANÍSTICO: SANTA MARTA.	24

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 121 del 17/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DE LA OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 122 del 17/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4 Y 5. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.	28
N° 123 del 19/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 DE LA OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA SUR – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	30

N° 126 del 24/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7, 8 Y 9 DE LA OBRA: AMPLIACIÓN 2ª ETAPA HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA.	32
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
1052/2023 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	34
N° 29 DEL 30/06/2023 CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SE – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LA FIRMA NESSA	40
N° 30 DEL 14/07/2023 CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SE – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A LA FIRMA NESSA	41
N° 22.322 DEL 24/07/2023 MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	42
N° 10 DEL 24/07/2023 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – APRUEBA MODIFICACIONES FORMULARIO F120 (VER ANEXO)	42
RESOLUCIONES	
N° 06 DEL 29/06/2023 DELEGACIÓN CASA DE SALTA – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EMPRESA NORDEY (VER ANEXO)	43
N° 20 DEL 18/07/2023 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES OBRA: MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE BICENTENARIO SALTA- CAPITAL (VER ANEXO) (VER ANEXO)	44
N° 21 DEL 21/07/2023 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO EN LOS VALLES CALCHAQUÍES ETAPA 1 PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO) (VER ANEXO)	46
N° 580 del 19/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 DE LA OBRA: RED DE SENDEROS 1: SENDERO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE LAS YUNGAS – POLIGONO A – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	48
N° 581 del 19/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3 Y 4.OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA.	49
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 350/2023	52
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 351/2023	52
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 352/2023	53
SC – MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 353/2023	53
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 90/2023	54
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 88/2023	54
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22950/22	55
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO	56
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO DIEGO ARMANDO	58
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ CESAR	59
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA	60

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO	62
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA – PRORROGA PLAZOS CONCURSO N° 04/23	63
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
HOYOS, MÓNICA ANTONIA – MARTÍN, MIGUEL ARCÁNGEL – EXPTE N° 25.621/23 (SIN CARGO)	65
FLORES CHAUQUE, EDUARDO RODOLFO – EXPTE. N° 808488/23	65
SOTO, JUAN ANTONIO – EXPTE. N° 795058/22	65
REYES, ANA AMANDA – EXPTE. N° 807655/23	66
RODRIGUEZ SILVIA TERESITA – EXPTE. N° EXP 808482/23	66
EDICTOS DE QUIEBRAS	
QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° EXP. N° 815341/23,EDICTO COMPLEMENTARIO	67
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
DIBU SA	69
CORVALAN E HIJOS SRL	70
ARMOR MONITOREO INTEGRAL SRL	71
SAN LORENZO JFA SRL	73
AVISOS COMERCIALES	
ANTES STEI RACE SAS– AHORA CERRO DE LA CRUZ SAS	75
SMC INTERNET SAS	77
ALTO MOLINO SRL	78
LA PACHA CATERING SA	78
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
BIBLIOTECA POPULAR ROBERTO ROMERO DE VAQUEROS	82
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE CAZA Y PESCA – LA CALDERA	82
SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SALTA (S.O.E.E.S.I.T.) – SALTA	83
SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONALES MUNICIPALES DE SALTA	83
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/7/2023	84



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 24 de Julio de 2023

DECRETO N° 431

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 16-319241/2019-0

VISTO el Contrato de Locación y su respectiva Adenda, suscriptos entre el Instituto de Promoción Turística Salta (INPROTUR SALTA), organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, y la firma "FIDEICOMISO BELGRANO"; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 53, Galería Baccaro, de la Ciudad de Salta, identificado con la Matrícula N° 93.617, destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto de Promoción Turística Salta (INPROTUR SALTA);

Que el referido organismo emitió la Disposición N° 75/2021, aprobando el procedimiento llevado a cabo para la referida locación;

Que dicho procedimiento se llevó a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 8072, correspondiendo tener en cuenta, en caso que las partes decidan prorrogar el mismo, que deberá estarse a las previsiones que al respecto fija el Decreto N° 1319/2018, específicamente el artículo 96 inciso c);

Que atento lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 102D/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que en igual sentido, intervinieron el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación suscripto entre el Instituto de Promoción Turística Salta (INPROTUR SALTA), organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, representado por su entonces Presidente, Sra. Irene Soler Carmona, DNI N° 24.458.236 y la firma "FIDEICOMISO BELGRANO" CUIT N° 30-71182809-1, a través de su fiduciario "NEBAR CONSTRUCCIONES SRL, representado por su Socia Gerente, Sra. Noelia Romina Negri Bartoloni, DNI N° 30.222.035; el que como Anexo forma, parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación referido en el artículo precedente, suscripta entre el Instituto de Promoción Turística Salta (INPROTUR SALTA), organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, representado por su Directora Ejecutiva, señora María Eugenia Cornejo, DNI N° 28.262.053; y la firma "FIDEICOMISO BELGRANO" CUIT N° 30-71182809-1, a través de su fiduciario "NEBAR CONSTRUCCIONES SRL, representado por su Socia Gerente, señora Noelia Romina Negri Bartoloni, DNI N° 30.222.035; el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Turismo y Deportes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045866

SALTA, 24 de Julio de 2023

DECRETO N° 432
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 11-175752/2022-0.-

VISTO la Ley N° 8302; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la citada ley, la Provincia de Salta adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, instaurado por la Ley Nacional N° 27.506 y sus modificatorias;

Que en dicho marco, la norma local creó asimismo el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Salta, para la formación y radicación de empresas que tengan por objeto las actividades previstas en el artículo 2° de la Ley Nacional 27.506, previendo para ello el otorgamiento de distintos tipos de beneficios fiscales, así como también de estímulos económicos por investigación, desarrollo, planificación y formación y asistencias al empleo que incorpore mano de obra local, a través del otorgamiento de subsidios de tasas en líneas de crédito bancarias, líneas extra bancarias para el financiamiento de capital de trabajo y ayudas económicas;

Que el Poder Ejecutivo provincial ha tomado la firme decisión de promover el desarrollo de la Economía del Conocimiento, como una actividad económica de expedito crecimiento;

Que en ese marco, resulta menester crear un espacio de encuentro integrado por representantes del sector público, privado, instituciones académicas, instituciones dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) y otras instituciones que se estime pertinente convocar, cuya función será la de asesorar a la autoridad de aplicación de la Ley N° 8302 en el desarrollo de las actividades comprendidas en la Economía del Conocimiento;

Que asimismo, para la correcta implementación del citado régimen de promoción resulta necesaria su reglamentación, a fin de precisar aquellos aspectos, que requieren una mayor especificación para que el mismo resulte plenamente operativo;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el inciso 3° del artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Mesa del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Salta, la que estará integrada por representantes del sector público, privado, instituciones académicas, instituciones dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) y toda aquella que se estime pertinente convocar, cuya función será la de asesorar a la autoridad de aplicación de la Ley N° 8302 en el desarrollo de las actividades comprendidas en la Economía del Conocimiento, con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 8302, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la debida operativa del presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – De los Ríos Plaza – Cánepa – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045865

SALTA, 25 de Julio de 2023

DECRETO N° 433

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-124538/2023-0.-

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" al señor Luis Roberto Agüero, en su carácter de Veterano de Guerra;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7278, modificada por las Leyes N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al señor Luis Roberto Agüero, D.N.I. N° 5.533.933, en su carácter de Veterano de Guerra, por las razones expresadas en el considerando esgrimido, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbitrese a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045867

SALTA, 25 de Julio de 2023

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-114321/2023-0.-

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" del fallecido veterano de guerra, Danie Alejandro Ortiz, a favor de la señora María Teresa Barbato, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2°, inciso a), y 3° de la Ley N° 7278, modificada por las Leyes N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", a la señora María Teresa Barbato, D.N.I. N° 12.910.890, en su carácter de cónyuge supérstite del veterano de guerra fallecido, Daniel Alejandro Ortiz, D.N.I. N° 16.140.624, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 - Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045868

SALTA, 25 de Julio de 2023

DECRETO N° 435

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0020001-269885/2022-0 y agregados

VISTO el recurso interpuesto por la señora Silvia Susana Magno, en contra de la Resolución N° 733/2022 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución, la Autoridad Metropolitana de Transporte rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Magno en contra de la Disposición N° 393/2022 dictada por su Gerencia Jurídica;

Que en efecto, la señora Magno interpuso un recurso de alzada en los términos del artículo 184 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que dicho recurso, resulta formalmente inadmisibile, pues, con el dictado de la Resolución N° 733/2022 y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa, en virtud de que la misma constituye un acto definitivo, al haber derivado de la autoridad máxima de un ente autárquico –Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte–;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5348, dispone que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado;

Que por su parte, el artículo 178 del citado cuerpo legal dispone que en caso que la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia o de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas, permite concluir que la Resolución N° 733/2022, constituye un acto definitivo toda vez que puso fin a la cuestión y causó estado, no pudiendo articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la vía judicial;

Que tal criterio interpretativo es sostenido por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “...frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por vía del recurso de alzada” (CJS, Fallos 208:809;212.1083);

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 63/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por la señora Silvia Susana Magno, señalando que tal improcedencia formal exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso de alzada interpuesto por la señora Silvia Susana Magno, D.N.I. N° 14.488.276, en contra de la Resolución N° 733/2022 de la Autoridad Metropolitana de Transporte, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045869

SALTA, 25 de Julio de 2023

DECRETO N° 436

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 30277-84718/2023 y agregado.-

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" al señor Hugo Gustavo Molina, en su carácter de veterano de guerra;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7278, modificada por sus similares N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al señor Hugo Gustavo Molina, D.N.I. N° 13.318.393, en su carácter de veterano de guerra, por las razones esgrimidas en el considerando, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 - Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045870

SALTA, 25 de Julio de 2023

DECRETO N° 437

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 30277-84718/2023 y agregado.-

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" al señor Juan Carlos Paz Juárez, en su carácter de veterano de guerra;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7278, modificada por sus similares N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al señor Juan Carlos Paz Juárez, D.N.I. N° 12.695.341, en su carácter de veterano de guerra, por las razones esgrimidas en el considerando, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100,- Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045871

SALTA, 25 de Julio de 2023

DECRETO N° 438

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 159-185078/2022, N° 321-242316/2022, N° 89-248250/2022-Cde. 1. N° 89-248250/2022-Cde. 4, N° 89-248250/2022-Cde. 6, N° 89-248250/2022-Cde. 8, N° 321-127108/2022, N° 321-127108/2022-Cde. 1, N° 292-261412/2022. N° 292-261412/2022-Cde. 1, N° 130-20317/2022, N° 244-229003/2022-Cde 7, N° 11-40853/2023, N° 33-250242/2022, N° 68-282332/2022, N° 68-281243/2022, N° 44-177489/2022-Cde. 5, N° 11-37419/2023, N° 11-39353/2023 y N° 11-17731/2023-Cde.1

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2022;

Que la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022, en su artículo 19 autoriza a Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la

ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, asimismo, el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que, a su vez, el artículo 46 de la Ley N° 8298 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, precediéndose a ampliar las plantas de cargos en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8298 de Presupuesto Ejercicio 2022, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que en virtud de ello, debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central e Instituto Provincial de Vivienda, reflejando su incidencia en los Presupuestos de la Dirección de Vialidad Salta, Hospital Público Materno Infantil S.E. y Hospital San Bernardo;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8298, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que por lo expuesto, corresponde ratificar las incorporaciones y las transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 46 de la Ley N° 8298, por un importe total de Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con Noventa y Dos Centavos (\$1.377.424.336,92), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos a XIX integrantes de este instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8298, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2022 de Administración Central, por un importe total de Pesos Ochocientos Veintinueve Millones Novecientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$829.903.955,98), según detalle obrante en el Anexo XX de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de este

instrumento y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8298, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con Dos Centavos (\$267.983.224,02), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXI del presente instrumento.

ARTÍCULO 5°.– Apruébanse, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8298, las incorporaciones de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un monto total de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos (\$149.349.900,00), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXII y XXIII del presente instrumento.

ARTÍCULO 6°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298 la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de Pesos Ciento Veintiún Millones (\$121.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIV del presente instrumento.

ARTÍCULO 7°.– Apruébase, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de este instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8298, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Dos (\$458.775.072,00), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXV a XXVIII del presente instrumento.

ARTÍCULO 8°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 138/2022, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercido 2022, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 11396313, N° 11458837, N° 11469618, N° 11469664, N° 11469718, N° 11483115, N° 11494953, N° 11501625, N° 11512031, N° 11512049, N° 11518538, N° 11530629, N° 11531268, N° 11535948, N° 11538389, N° 11538421, N° 11545389, N° 11545839, N° 11546692, N° 11638777, N° 11639761, N° 11639953, N° 11645485, N° 11654614, N° 11659269, N° 11675677 y N° 11675715, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de este instrumento.

ARTÍCULO 9°.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8298.

ARTÍCULO 10.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045872

SALTA, 25 de Julio de 2023

DECRETO N° 439

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-612.397/2019-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Litoral Gas S.A., en contra de la Resolución N° 439/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución, se hizo lugar parcialmente al descargo presentado, dando por concluidas las actuaciones practicadas y determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, adeudado por la contribuyente, correspondiente a las posiciones 01/2015 a 08/2019, por la suma de \$103.088.385,31 (Pesos ciento tres millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 31/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 30/11/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente a 2 (dos) veces el impuesto omitido a su vencimiento, por los períodos 01/2015 a 08/2019, por la suma de \$96.372.908,20 (Pesos noventa y seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos ocho mil con 20/100), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Fiscal;

Que entre sus agravios, la recurrente encuentra erróneo el criterio de considerarla sujeto pasivo en el Impuesto a las Actividades Económicas en la Provincia de Salta;

Que partiendo de esa apreciación, opone la nulidad de la resolución por una supuesta ausencia de causa y motivación del acto, y señala que se vio imposibilitada de ejercer sus defensas;

Que a su vez, solicita, se declaren prescriptas las facultades del fisco para determinar y exigir diferencias por las posiciones 01/2015 a 07/2015 del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que luego, aduce que no ejerce actividad alguna en el territorio de la Provincia de Salta y que el marco regulatorio de la distribución de gas es el establecido por la Ley N° 24.076 y su reglamentación, la cual es de orden público;

Que bajos tales pautas, afirmó que el Estado Nacional delimitó la actividad de Litoral Gas S.A., a la Provincia de Santa Fe y a los partidos de Baradero, Bartolomé Mitre, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro, todos ellos de la Provincia de Buenos Aires;

Que además, considera que sus defensas de orden constitucional, no habrían sido correctamente valoradas, pues la pretensión fiscal afectaría la cláusula comercial establecida en el artículo 75, inciso 13 de la Constitución Nacional, y viola los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Que arguyó también, que no se configuró la infracción prevista en el artículo 35 del Código Fiscal, pues, a su criterio, en el caso de autos, no se habría verificado la existencia de los elementos objetivos requeridos para que se constituya la transgresión. Al mismo tiempo sostuvo que la misma se encontraría prescripta conforme lo establecido en el Código Penal;

Que sin embargo, y para el supuesto de que la Administración no lo considerase así, solicita se la exima de la sanción aplicada argumentando que habría mediado, en el caso, un error excusable;

Que analizados los agravios expresados por la recurrente, corresponde advertir que los mismos consisten en una reiteración de aquellos alegados en instancias recursivas anteriores y resultan insuficientes para rebatir los fundamentos de la Resolución N°

439/2021 de la Dirección General de Rentas;

Que en efecto, tal como lo informó el Subprograma Inspecciones Fiscales del citado organismo, está probado en las actuaciones que Litoral Gas S.A. ejerce su actividad comercial de manera efectiva, física y tangible en la Provincia de Salta;

Que la comercialización y distribución de gas natural por redes que realiza Litoral Gas S.A., se lleva adelante en el área geográfica conformada por la Provincia de Santa Fe y el noroeste de la Provincia de Buenos Aires, pero también en la Provincia de Salta, donde la fiscalizada adquiere gas natural de Pan American Energy LLC Sucursal Argentina, quien lo inyecta al sistema de transporte desde la cuenca noroeste;

Que siendo la compra de gas uno de los actos singulares que integra la actividad económica que realiza la firma, se procedió a dar de alta a la contribuyente a liquidar el Impuesto a las Actividades Económicas de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Convenio Multilateral;

Que respecto al pedido de nulidad por la supuesta ausencia de causa y motivación del acto impugnado y consecuente lesión al derecho de defensa, cabe decir que tampoco le asiste razón, pues de la lectura del referido acto y de las constancias de autos, surgen las razones que llevaron a la Administración a determinar la deuda en cuestión, y consta que tuvo acceso al expediente, pudiendo exponer los argumentos de su defensa;

Que el acto de determinación de deuda constituye un acto administrativo y por ello goza de presunción legal establecida a favor de este, razón por la cual quien lo impugne es quien debe demostrar de modo irrefutable su arbitrariedad, pues en materia de determinaciones impositivas se admite la sustantividad de reglas distintas sobre la carga de la prueba con relación a las que se aplican en los demás juicios. Es por ello que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que el contribuyente está obligado a proporcionar los comprobantes necesarios para que la DGI pueda verificar la exactitud de sus declaraciones juradas. En materia de determinaciones impositivas de oficio rigen, para la carga de la prueba, reglas distintas de las comunes. Así, quien pretende que es erróneo el método empleado para determinar el impuesto, debe suministrar la prueba pertinente. En efecto, las exigencias derivadas del acto administrativo de determinación de oficio a fin de que el Estado no termine obligado a demostrar, en cada caso, la veracidad de los hechos en los que se asienta cuando, por el contrario, es el interesado quien debe alegar la nulidad en juicio (TFN, Expte. N° 22521-1 en autos Río, Roberto José c/DGI);

Que por lo tanto, la recurrente debió probar, de manera concreta y razonada, la inexistencia de lo detectado por la Dirección General de Rentas, y no limitarse a realizar solo afirmaciones genéricas y dogmáticas frente al actuar de la Administración;

Que por otra parte, no existe contradicción alguna entre la determinación practicada y la Ley N° 24.076, toda vez que la misma no consagra ningún tipo de exención a favor de las transportadoras y distribuidoras de gas;

Que cabe tener presente, que las exenciones y beneficios tributarios constituyen excepciones al principio constitucional de la generalidad, estableciendo expresamente el artículo 2° del Código Fiscal, que en materia de exenciones, la interpretación será estricta;

Que la llamada interpretación "estricta", significa aplicar la ley a los casos que la misma ha previsto, y en este sentido se sostuvo que Las leyes tributarias son de interpretación estricta y no puede extenderse a casos o cosas no comprendidas claramente en su letra y en los propósitos manifiestos del Legislador" (Fallo de la Suprema Corte Nacional del año 1914, "Puebla, Germán c/ Provincia de Mendoza", t. 119, p 407);

Que este criterio interpretativo, es el que mejor se ajusta a la necesidad recordada por el Máximo Tribunal, en cuanto a que el Estado prescriba claramente los

gravámenes y exenciones, para que los contribuyentes puedan fácilmente ajustar sus conductas respectivas en materia tributaria (Fallos: 253:332, 315:820; 316:1115), y procura preservar la seguridad jurídica, valor al que dicho Tribunal ha reconocido jerarquía constitucional (Fallos: 220:5; 243:465; 251:78; 253:47; 254:62; 216:3231; 317:218) (Campus Virtual S.A., TF 27729-I c/ DGI – Cám. Nac. Cont. Adm. Fed – Sala III – 08/08/2013 – ERREPAR on line);

Que contrariamente a lo sostenido por la firma, el ajuste fiscal realizado por la Provincia de Salta no afecta las cláusulas constitucionales invocadas, ya que no podría reputarse como inconstitucional una determinación de oficio seguida a una contribuyente que ha omitido declarar ingresos gravados por un tributo;

Que de los antecedentes incorporados en autos, quedó suficientemente comprobado que el procedimiento de determinación de oficio de la deuda fue practicado conforme las normas vigentes, no habiendo incorporado la impugnante nuevos elementos que permitan hacer variar el criterio ya adoptado por la Administración;

Que con relación al pedido de prescripción de la potestad tributaria para imponer la multa y de las posiciones 01/2015 a 07/2015, cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 inciso a) del Código Fiscal, las acciones del Fisco para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y para aplicar y nacer efectivas las multas, prescriben por el transcurso de cinco años en el caso de los contribuyentes inscriptos y; de conformidad con lo establecido por el párrafo primero del artículo 92 de dicho cuerpo legal, el plazo de prescripción de las citadas acciones comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año al cual se refieran las obligaciones o infracciones correspondientes;

Que además, el artículo 93 del citado Código, en su inciso 2°, prevé que las facultades y poderes de la Dirección para determinar las obligaciones fiscales y exigir su pago se interrumpirán por cualquier acto judicial y administrativo tendiente a obtener el pago;

Que en cuanto a la doctrina contenida en los fallos referidos por la recurrente, vale decir que los mismos se circunscriben, al caso concreto y solo obligan a las partes intervinientes;

Que la infracción que se le imputa, quedó consumada en su faz objetiva, ante la omisión de inscripción, falta de presentación y pago en tiempo y forma del impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral;

Que su faz subjetiva, se encuentra acreditada en el hecho previsto en el artículo 40 inciso 6) del Código Fiscal, por el cual la Dirección General de Rentas se encuentra habilitada a presumir el propósito de procurar para sí o para otros, una evasión fraudulenta de las obligaciones fiscales, máxime si se tiene en cuenta que la determinación efectuada fue a instancias de la administración fiscal y no en forma espontánea;

Que por último, en lo que atañe al error excusable, como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de una obligación tributaria, requiere ser probado de manera específica en el accionar del deudor, invirtiéndose la carga de la prueba, por lo que se deberá acreditar de modo fehaciente que, a pesar de haber actuado con la debida diligencia, no se tuvo la posibilidad real y efectiva de comprender el carácter antijurídico de su conducta, situación que no ocurre en el presente caso;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 184/2022;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, inciso b), del Código Fiscal de la Provincia de Salta,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Litoral Gas S.A., C.U.I.T. N°30-65786633-0, en contra de la Resolución N° 439/2021 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045873

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Julio de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 405

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 052-21.708/2023-0

VISTO lo solicitado por la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, emanada por el titular del organismo de revista del agente, para el cumplimiento de una misión especial en otra repartición gubernamental;

Que las necesidades de servicios subsistentes en la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Delegación Cafayate, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, pueden ser suplidas por el señor Ramón Orlando González, quien posee el perfil idóneo a tales fines;

Que, en ese marco, las autoridades competentes han prestado conformidad al presente trámite, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 1º, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Prorrogar la afectación del Sr. **RAMON ORLANDO GONZALEZ, DNI N° 16.000.028**, agente de planta permanente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Delegación Cafayate, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.– El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045853

SALTA, 24 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 406
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
Expediente N° 435-79995/2023-0

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad solicita la Contratación de Servicios de los Sres. Roberto Eloy Cantos D.N.I. N° 33.889.451 y Hernán Ramiro Aguilera D.N.I. N° 36.804.903, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a que existen necesidades de servicios para el desarrollo de tareas dentro del Proyecto PriHo Asistencia: Grupos Socio – Educativos para varones que ejercieron violencia;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 , Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274 y a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad y los Sres. Roberto Eloy Cantos, D.N.I. N° 33.889.451 y Hernán Ramiro Aguilera, D.N.I. N° 36.804.903, por el período comprendido entre 01/04/2023 y el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará se a la partida presupuestaria de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045854

SALTA, 24 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 407
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 0030145-85555/23-0.-

VISTO la solicitud de afectación de la Sra. Valeria Viviana Bento, D.N.I. N° 24.671.521, personal de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles, dependiente del Ministerio de Infraestructura, a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Secretaría de Derechos Humanos, pueden ser cumplidas por la Sra. Valeria Viviana Bento, quien posee el perfil y experiencia suficientes para el caso;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13° de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Afectar a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a la **Sra. VALERIA VIVIANA BENTO, D.N.I. N° 24.671.521**, personal de planta permanente de la Dirección General de Inmuebles, del Ministerio de Infraestructura, hasta el 31 de Diciembre de 2023, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Villada

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045855

SALTA, 24 de Julio de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 408
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 255/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los citados instrumentos, se estableció el régimen legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por estrictas necesidades de servicio, procede designar al Sr. José Gastón Madrid D.N.I. N° 36.802.308 como Personal de Apoyo – Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme a lo establecido por el Decreto N° 13/19,
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 18 de julio de 2023, al Sr. **JOSÉ GASTÓN MADRID D.N.I. N° 36.802.308** como Personal de Apoyo – Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente al Ministerio de Turismo y Deportes, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045856

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 24 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 430 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-156.253/23 - 0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales el Arq. Manuel Normando Herrando, D.N.I. N° 11.944.155, agente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, presenta su renuncia a partir del 1° de Junio de 2023 por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe agregado a fs. 09, se desprende la situación de revista del agente como personal sin estabilidad, designado en carácter temporario desde el 13/08/2013, mediante Decreto N° 2336/13, prorrogado mediante Decisión Administrativa N° 66/23, en Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2, prestando servicios hasta el 31/05/2023;

Que en el mismo informe, el Departamento Personal del Ministerio de Infraestructura, informa que el agente no registra sumario administrativo en su contra, como tampoco elementos a su cargo, manifestando el mismo, a fs. 01 su voluntad de no someterse al examen psicofísico de egreso;

Que por lo precedentemente manifestado, corresponde aceptar su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2688/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada a partir del 01 de Junio de 2023;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.–Aceptar la renuncia del Arq. **MANUEL NORMANDO HERRANDO, D.N.I. N° 11.944.155**, agente de la Secretaría de Obras Publicas, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, a partir del 01 de Junio de 2023, conforme de los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045857

SALTA, 24 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 431 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 033–60689/23 – 0.–**

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del Sr. Ismael Alejandro Figueroa, D.N.I. N° 12.958.839, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ismael Alejandro Figueroa, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 391/2023, a través de la cual se acepta su renuncia a partir del 05 de Mayo de 2023 conforme notificación de fs. 12;

Que la referida renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aceptar la renuncia del Sr. **ISMAEL ALEJANDRO FIGUEROA, D.N.I. N° 12.958.839**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 05 de Mayo de

2023, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Camacho

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045858

SALTA, 24 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 432 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 018-32.694/15 - 0

VISTO las actuaciones de referencia, a través de las cuales se tramita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 001980 y la aceptación de donación del espacio de uso institucional relativo a la Matrícula N° 5.605 del Departamento de Cerrillos, correspondiente al proyecto urbanístico "SANTA MARTA", propiedad de la firma Casablanca S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en las actuaciones de referencia se encuentra agregada la siguiente documentación: 1) Copia heliográfica del Plano de Mensura y Loteo N° 001980, visado por la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la Dirección de Vialidad de Salta y el Consejo de Profesionales de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), contando con la certificación de firmas correspondiente (fs. 148); 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 98); 3) Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) respecto de la Matrícula en cuestión, emitido por la Municipalidad de San José de los Cerrillos (fs. 71); 4) Certificado de disponibilidad de energía eléctrica expedido por la empresa EDESA S.A. para los 189 lotes emergentes del loteo (fs. 91); 5) A fs. 159/160, obra copia certificada del Acta de Recepción Definitiva de la Obra denominada "Pozo Profundo de Bombeo y Red de Distribución de Agua para Loteo Santa Marta - La Isla, Departamento Cerrillos, en la cual se informa que la empresa Aguas del Norte - Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., se hace cargo de la operación y mantenimiento de la misma desde el 28 de noviembre de 2022; 6) A fs. 132/133, se informa que el loteo de referencia no tiene red cloacal debido a que no existen obras de infraestructura al respecto en ese sector de la ciudad, previéndose que los propietarios de los lotes deberán instalar un sistema biodigestor; 7) A fs. 144/146 rola la Ordenanza N° 537/2021 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Cerrillos, por la que se acepta la donación de calles, ochavas y espacios verdes; 8) A fs. 142 y vta. rola reposición de sellado para la aprobación de planos y a fs. 150 consta certificado de Libre Deuda del impuesto inmobiliario

subrural de la matrícula N° 5.605 del Departamento Cerrillos, emitido por la DGR;

Que, en lo que respecta a la superficie destinada a uso institucional, rola agregada a fs. 170/171 la oferta de donación de la superficie de 3.243,05 m² del inmueble de mayor extensión relativo a la Matrícula N° 5.605 del Departamento Cerrillos, correspondiendo al lote 1 de la Manzana 26 la superficie de 2.747,77 m², al lote 2 de la Manzana 26 la superficie de 144,01 m² y al lote 1 de la Manzana 35 la superficie de 351,24 m²;

Que la superficie ofrecida como "espacio de uso institucional" (3.243,05 m²) en los términos de la Ley de Catastros N° 2308 (original N° 1030), alcanza el 5,64%, debiendo ser el mínimo exigido el 6% conforme la normativa aplicable (art. 170 de la ley N° 2308), no obstante ello, además de resultar una ínfima diferencia respecto a dicha superficie, el informe técnico obrante a fs. 153/154, aclara que al iniciarse el presente trámite de aprobación de loteo, el desarrollo se proyectaba sobre una parcela categorizada como "rural", por lo que se encontraba cumplimentado lo requerido por la citada ley (3%), derivándose posteriormente la Matrícula en una categoría subrural;

Que teniendo en cuenta estos antecedentes, la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desabolladores Inmobiliarios no encuentra impedimento para la aceptación de la donación del espacio para uso institucional y en igual sentido se ha expedido la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado (165/167) y el Programa Técnico y la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Inmuebles (fs. 153/155 y 173/174, respectivamente);

Que a fs. 190/192, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 001980 y la aceptación de la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta del espacio reservado para uso institucional;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y los Decretos Nros. 1.682/19 y 308/22; artículos 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, artículo 23 del Decreto N° 7.655/72 modificado por Decreto N° 333/86,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo N° 001980, tramitado por ante la Dirección General de Inmuebles, respecto del inmueble identificado con la Matrícula N° 5.605 del Departamento Cerrillos, de propiedad de la firma CASABLANCA S.A. y que corresponde al proyecto urbanístico denominado "SANTA MARTA".

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta por parte de la empresa CASABLANCA S.A., en su carácter de propietaria, de una superficie de 3.243,02 m², correspondiendo al lote 1 de la Manzana 26 la superficie de 2.747,77 m², al lote 2 de la Manzana 26 la superficie de 144,01 m² y al lote 1 de la Manzana 35 la superficie de 351,24 m², del Departamento de Cerrillos, conforme al Plano de Mensura y Loteo N° 001980 de la Dirección General de Inmuebles, para su reserva como "espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Agradecer a la firma CASABLANCA S.A., la donación efectuada, que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes, en el marco del artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa presentación del certificado de libre deuda actualizado.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045859

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 17 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 121

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 81.654/22 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 60) a la empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 (fs. 19/21);

Que a fs. 38, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 41, mediante Actuación N° 154/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 42/43 el Dictamen N° 253/23 y a fs. 44 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 13,13 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2023;

Que a fs. 45, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a

través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 318.951.045,07 (pesos trescientos dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 37.006.073,27 (pesos treinta y siete millones seis mil setenta y tres con 27/100);

Que a fs. 47/48, mediante Dictamen N° 375/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 135/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 318.951.045,07 (pesos trescientos dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 37.006.073,27 (pesos treinta y siete millones seis mil setenta y tres con 27/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 20.000.000,00 al Curso de Acción: 092038008602 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 840 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045823

SALTA, 17 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 122
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 321 – 38.411/2.020 – Cpde. 108 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 y 5 de la Obra: “REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS– JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 19/21 del Ministerio de Infraestructura (fs. 403) a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 84.925.149,63 (pesos ochenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020 (fs. 05/07);

Que asimismo, mediante Resolución N° 138/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 404), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 110.981.774,69 (pesos ciento diez millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 10);

Que a fs. 02 y 200, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.712/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 375/384, mediante Actuación N° 70/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 385/386 el Dictamen N° 186/23 y a fs. 387 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,31 % y 5,82 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Mayo del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 388/389, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$114.056.518,89 (pesos ciento catorce millones cincuenta y seis mil quinientos dieciocho con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2022 comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 110.981.774,69 (pesos ciento diez millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro con 69/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 2.092.418,62 (pesos dos millones noventa y dos mil cuatrocientos dieciocho con 62/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2022 por la suma de \$ 982.325,58 (pesos novecientos ochenta y dos mil trescientos veinticinco con 58/100);

Que a fs. 392/393, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 396/399, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 400/401, mediante Dictamen N° 409/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 402, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 133/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 y 5 de la Obra: “REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOSPITAL DR. OSCAR H. COSTAS – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 19/21 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 138/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$114.056.518,89 (pesos ciento catorce millones cincuenta y seis mil quinientos dieciocho con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$110.981.774,69 (pesos ciento diez millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro con 69/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 2.092.418,62 (pesos dos millones noventa y dos mil cuatrocientos dieciocho con 62/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 982.325,58 (pesos novecientos ochenta y dos mil trescientos veinticinco con 58/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017029901 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 363 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045824

SALTA, 18 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 123
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 97.183/22 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA SUR – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 130/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 71) a la empresa CYL S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 286.799.550,22 (pesos doscientos ochenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 40/42);

Que a fs. 44/45, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 43, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 47/48, mediante Actuación N° 103/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 49/50 el Dictamen N° 215/23 y a fs. 51 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 18,46 % y 7,08 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2.022;

Que a fs. 93, la Dirección de Obras de de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 332.963.964,20 (pesos trescientos treinta y dos millones novecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes

de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 286.799.550,22 (pesos doscientos ochenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta con 22/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 33.297.846,61 (pesos treinta y tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 61/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 12.866.567,37 (pesos doce millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 37/100);

Que a fs. 55/56, mediante Dictamen N° 377/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 57/58, rola la intervención del Servido Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 61/69, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 132/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA SUR - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 130/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista CYL S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 130/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$332.963.964,20 (pesos trescientos treinta y dos millones novecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 286.799.550,22 (pesos doscientos ochenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta con 22/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 por la suma de \$ 33.297.846,61 (pesos treinta y tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 61/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 12.866.567,37 (pesos doce millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 37/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista CYL S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la Redet. N° 1 la suma de \$ 28.000.000,00 y Redet. N° 2 la suma de \$ 10.000.000,00 al Curso de Acción: 092038008502 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 839 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la

partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045832

SALTA, 24 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 126
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 246.450/21– Cpde. 30 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la Obra: “AMPLIACIÓN 2ª ETAPA HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 50/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 118), rectificada por su similar N° 62/22 (fs. 119) a la Empresa “U.T. SERVIOBRAS S.R.L. – CE Y BA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 248.262.287,27 (pesos doscientos cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y siete con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 04/05);

Que asimismo, mediante Resolución N° 53/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 120), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 374.238.570,23 (pesos trescientos setenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022(fs. 92);

Que a fs. 02, 39 y 68, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 96 y vta., mediante Actuación N° 159/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 97/98 el Dictamen N° 249/23 y a fs. 99 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la

existencia de variaciones equivalentes al 7,18 %, 5,45 % y 7,61 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2.022 y Enero de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 93, la Dirección de Obras de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$424.698.737,03 (pesos cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y siete con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 374.238.570,23 (pesos trescientos setenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 23/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 17.893.718,26 (pesos diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos dieciocho con 26/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2022 por la suma de \$ 13.602.824,00 (pesos trece millones seiscientos dos mil ochocientos veinticuatro con 00/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 18.963.624,54 (pesos dieciocho millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro con 54/100);

Que a fs. 105/107, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 110/114, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 115/116, mediante Dictamen N° 258/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 117, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 141/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la Obra: “AMPLIACIÓN 2ª ETAPA HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 50/22 del Ministerio de Infraestructura y rectificada por su similar N° 62/22, a la contratista “U.T. SERVIORAS S.R.L. – CE Y BA S.R.L.”

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminada últimamente por Resolución N° 53/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 424.698.737,03 (pesos cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y siete con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 374.238.570,23 (pesos trescientos setenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 23/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 17.893.718,26 (pesos diecisiete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos dieciocho con 26/100), de la actualización N° 8 a

valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 13.602.824,00 (pesos trece millones seiscientos dos mil ochocientos veinticuatro con 00/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 18.963.624,54 (pesos dieciocho millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro con 54/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista “U.T. SERVIORBRAS S.R.L. – CE Y BA S.R.L.”, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017022402 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 427 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045843

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 26 de Julio de 2.023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1052/23 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-59272/23, “AGUAS DEL NORTE – COSAYSA – INFORME DE VARIACIÓN DE COSTOS POR INFLACIÓN – PERÍODO MARZO 2021 a MAYO 2023 – RESOLUCIONES ENRESP 86/2010 y 55/12”, las Leyes Provinciales N° 6835 y N° 8355, el Decreto Provincial N° 3652/10 y el Acta de Directorio N° 33/23; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1773/23 del 23/06/23 (fs. 1/10), y en los términos de lo dispuesto por el artículo 63 inc. a) del Decreto Provincial N° 3652/10, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. –en adelante CoSAySa, solicitó a este Organismo la revisión tarifaria por modificación en los costos de explotación del servicio por los meses comprendidos entre el período Marzo de 2021 y Mayo de 2023;

Que, indica la Prestadora, que la variación de los costos de explotación que surge de la aplicación para el período señalado de la fórmula polinómica determinada por las Resoluciones ENRESP N° 86/2010 y 55/2017, y que habilita la revisión de los mayores costos, es de 247,08%;

Que, es dable señalar, que el servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios y la protección del medio ambiente, en los términos del Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigentes;

Que, luego de que se rescindiera el contrato a la anterior concesionaria mediante Decreto n° 2190/09, en el que se ha dejado constancia de la degradación de la infraestructura hídrica sobre la que opera, la prestación por parte de la empresa COSAYSA

desde 2009 se ha caracterizado por la insuficiente inversión económica destinada a su preservación o mejora. Adviértase que, desde hace tres años, que el Estado Provincial ha dado cumplimiento a la presentación del Plan de Obras del Estado (POE) y ha gestionado financiamiento para obras hídricas destinadas a las zonas en donde existe servicio deprimido;

Que, la ausencia de una infraestructura en condiciones se ha traducido en mayor cantidad de incidencias vinculadas con corte de servicio, pérdida de presión o altos niveles de turbiedad en las distintas estaciones del año. En correspondencia con ello, se han incrementado exponencialmente los montos que destina la empresa a la operatividad y mantenimiento;

Que, del informe de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento se desprende que en el año 2021 ingresaron a la Prestadora 206.651 reclamaciones por deficiencia en la prestación del servicio de agua potable y cloaca, la que se incrementó a 262.444 en 2022. En el primer semestre de 2023 se presentaron 101.416 reclamos. La curva es ascendente y permite elucubrar con que la situación deficitaria por incidencias estructurales y coyunturales se agrava;

Que, en otro orden de apreciaciones, la mencionada Gerencia afirma que, del total de la población provincial, la cobertura de COSAYSA abarca un 73,66%, de los cuales un 35,43% recibe un servicio deficiente;

Que, durante los meses de Enero a Mayo de 2023 el porcentaje de usuarios respecto de los cuales se dispusieron reducciones tarifarias por defectos de servicios oscilaron entre el 16% y 17% del total (45.418 en Enero; 43.577 en Mayo). Resulta evidente que los criterios de equidad aplicados por el ENRESP inciden en la ecuación económica de la Prestadora sin que hayan sido debidamente invocados en su pretensión de adecuación tarifaria;

Que, la grave crisis expresada en defecto de infraestructura y la falencia masiva de la prestación ha determinado al ENRESP a reconsiderar los procesos regulares de adecuación tarifaria en tanto advirtió ruptura o deterioro del sinalagma propio del contrato de servicio público que celebra cada usuario cuando se erige en titular de un suministro;

Que, la crítica situación es pública y notoria y ha fundado iniciativa parlamentaria que luego se correspondió con la declaración de la emergencia hídrica por escasez de agua mediante Ley n° 8355;

Que, a ello se suma que el Fondo de Recuperación de Infraestructura Operativa (FRIO) –creado por Resolución ENRESP n° 55/17– exhibe defectos de operatividad e inversión, incumpléndose con lo dispuesto por la Resolución ENRESP 1970/21 artículo 4°, puntos 1, 2 y 3, a la vez que se habrían ejecutado obras hídricas con idéntico objeto con fondos provinciales, en proceso de rendición;

Que, no se ha dado cumplimiento pleno al Plan Regulatorio aprobado por la Resolución ENRESP n° 1970/21 respecto ejecución y rendiciones del Plan de Expansión y Mejoras (PEM) y planes de micro y macromedición;

Que, según informa la Gerencia Económica, en relación a los subsidios provinciales a la tarifa de COSAYSA; los servicios tercerizados; camiones aguadores; obras finalizadas y en ejecución; y montos facturados por Derecho de Inspección y Canon por Factibilidad de Servicio, se encuentra pendiente la remisión de documentación de respaldo;

Que, no obstante, obran antecedentes en el Organismo sobre previsión presupuestaria para el año 2023 y transferencias que pueden calificarse como auxilio financiero que deben ser examinadas para establecer costos reales del servicio que debe cubrir la tarifa;

Que, la persistencia de orfandad informativa respecto de otros conceptos como inversiones indispensables mínimas para mantener la calidad del servicio y cubrir costos operativos y de mantenimiento, se erige en elemento objetivo que autoriza al rechazo del pedido de actualización por incremento de costos;

Que, ello también importa desconocimiento de la vigencia de las Resoluciones ENRESP N° 1424/21 y N° 1750/21 que instauraron el instituto de la contabilidad regulatoria tendiente a reducir la asimetría de información entre este Organismo y COSAYSA en materia contable y financiera;

Que, así el estado de cosas, luce virtualmente inaplicable la hipótesis de actualización tarifaria por incremento de costos prevista por el artículo 62 del Decreto Reglamentario 3652/10 dado el actual estado del servicio y hasta tanto se ejecuten las obras necesarias para optimizar la infraestructura hídrica y disminuir el promedio de incidencias;

Que, por lo antes expuesto, no es dable encuadrar la petición de COSAYSA en las previsiones de los artículos 62° y 63° del Decreto Reglamentario 3652/10 pues, a la luz del cuadro descripto, no pueden aplicársele procedimientos de determinación tarifaria convencionales sino extraordinarios;

Que, en consecuencia, el rechazo de la solicitud tiene encuadre en lo previsto por el artículo 61 inciso f) de la normativa citada, que prevé esta posibilidad cuando existe ineficiencia en la prestación del servicio atribuible al Prestador;

Que, el criterio informado no importa desconocimiento del derecho de la empresa a solicitar una tarifa justa y razonable cuando acredite debidamente la correspondencia entre la tarifa y el cumplimiento de los parámetros de calidad y eficiencia en la prestación, lo que se deberá merituar en el marco de la próxima Revisión Tarifaria Integral;

Que, hasta tanto, luce pertinente habilitar de oficio una revisión extraordinaria ante la evidente necesidad de efectuar cambios significativos en la prestación de los servicios y en las obras ejecutadas o a ejecutarse para que éstos se presten, las que se encuentran detalladas en el POE 2023 presentado por el Ministerio de Infraestructura (art. 64 inciso a – punto 10);

Que, tal como lo establecen los principios generales y la revisión extraordinaria, corresponde realizar un estudio de los valores tarifarios y precios del servicio mencionado, estructura de ingresos, costos de la prestación (artículo 64 inciso c);

Que, es del caso señalar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisión tarifaria con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social;

Que, dicho tratamiento, encuentra sustento en los términos del artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guarda plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, ahora bien, el contexto inflacionario que atraviesa el país es un hecho de público y notorio conocimiento, que se ve reflejado en los distintos informes del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (<https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>). Los efectos nocivos de ese fenómeno que responde a distintas causas se expanden en todo el ámbito nacional y se hacen sentir con mayor rigor en las Regiones NEA y NOA, que son las que reflejan mayores

porcentajes de hogares y personas pobres e indigentes de acuerdo al relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicado por el INDEC (https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf);

Que, todo lo antes dicho, responde al firme propósito de dejar sentado que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que “...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: “...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, conforme a lo expuesto, queda en claro que en el ejercicio de la potestad tarifaria se deberá considerar un parámetro objetivo y razonable que atienda a las cuestiones antes planteadas, como considerar los aumentos otorgados por el Gobierno Provincial para los agentes de la administración pública durante el presente ejercicio u otro criterio equiparable;

Que, dada la necesidad de atender a las peticiones de recomposición tarifaria explicitados por la Prestadora en las actuaciones de referencia, es que corresponde convocar a audiencia pública a estos efectos, aclarando que las decisiones que pudieran adoptarse durante el proceso de revisión extraordinaria tendrán carácter provisorio o imputadas a cuenta de lo que se resuelva eventualmente en una revisión integral;

Que, vale también tener presente lo previsto al efecto por la Ley 6835, en sus artículos 2, párrafo tercero, y 30, los que disponen, en el primer caso, que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables; y en el segundo caso, que el Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública;

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8355, se declaró el estado de emergencia hídrica por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este

caso- también al amparo de dicha normativa excepcional;

Que, se tiene entonces, que las normas transcriptas habilitan al Ente Regulador a modificar tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas, debiendo con carácter previo convocar a una audiencia pública conforme las previsiones del artículo 13 de la Ley 6.835;

Que, en otro orden de ideas, producto de la situación epidemiológica vivida como consecuencia del por el Covid-19 y teniendo en cuenta la normativa dictada al efecto, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID-19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el “Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas”.

Que, en su momento, el contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley 6835, respecto de la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibilitaran la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualidad de los procesos;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicho mecanismo, pueden ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el caso objeto de autos la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar>;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “streaming”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que el Expediente ENRESP N° 267-59272/23, citado en la referencia, - que contendrá la documentación correspondiente a la revisión tarifaria solicitada por COSAYSA S.A., la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados-, será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 31/07/2023;

Que, en este orden de ideas, teniendo presente el requerimiento de revisión tarifaria efectuado por CoSAySa S.A., lo informado por la Gerencia Económica de este ENRESP sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello encuentra basamento legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que

corresponde al Directorio del ENRESP considerar la petición de la Prestadora y así disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de la solicitud planteada en autos, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3652/10 y la Ley N° 6835.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ENCUADRAR la solicitud efectuada por CoSAySa en los términos previstos del artículo 64, inciso a), apartado 10., del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y habilitar una revisión extraordinaria del servicio de agua potable y desagües cloacales.

ARTICULO 2°: CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1) Pedido de actualización tarifaria presentado por COSAYSA.
- 2) Tarifas diferenciales.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día viernes 18 de agosto de 2023, a las 09:00 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma "ZOOM", para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR la transmisión de la Audiencia por "*streaming*", en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 5°: FIJAR como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día martes 8 de agosto/2023, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico AP-COSAYSA2023@entereguladorsalta.gov.ar, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 31/07/2023.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las Autoridades de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, y el Lic. Mariano San Millán, Director del Organismo.

ARTÍCULO 7°: DESIGNAR como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes del Organismo: Doctoras Magdalena Arredondo y Gabriela García por la Gerencia Jurídica; Ingeniera Claudia Rivero e Ingeniero Marcelo Ovando por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; Contadores Federico Manzur y Federico Galup por la Gerencia Económica; Lic. Virginia Pistán y Lic. Antonella D'Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Gustavo Correa y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como Secretarías de la Instrucción a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Soraya Villagra y Srta. Carolina Sustaita.

ARTÍCULO 8°: DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

ARTÍCULO 9°: INVITAR a participar del presente proceso al Defensor del Pueblo, Lic. Federico

Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de COSAYSA. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recibirán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

ARTÍCULO 11° DETERMINAR que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

ARTÍCULO 12°: REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100012139
Fechas de publicación: 27/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100106142

SALTA, 30 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 29/23
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.
EXPEDIENTE N° 360-142929/2023-0

VISTO, el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se persigue la autorización correspondiente, para la contratación de la firma "NESSA" del Sr. Javier Huerta, para llevar a cabo la reparación del sistema de bombas presurizadoras que abastecen de agua potable a todo el edificio del Centro de Convenciones Salta S.E (CCSE), ubicadas en el predio exterior, del mismo;

Que obra intervención del Servicio Administrativo Financiero, de la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica, del Centro de Convenciones Salta S.E.;

Que el presente Procedimiento de Contratación se encuentra enmarcado legalmente en el art. 15 inciso i) de la Ley Provincial de N° 8072 y en el artículo 22 pto. 2° del Decreto Reglamentario de la misma, N° 1319/18, ya que existió causa probable que compromete la salud de los asistentes al CCSE, como así también de las personas que trabajan en él, lo cual ha quedado demostrado en autos;

Por ello, con el marco legal ut supra referido,

EL DIRECTORIO DEL
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR POR APROBADO el Procedimiento de Contratación llevado a cabo en

autos, que culminó por contratar a la firma “NESSA” del Sr. Javier Huerta, para llevar a cabo la reparación del sistema en el lugar donde se encuentra las bombas presurizadoras de agua potable, que abastece a todas las instalaciones del CCSE; por un monto total de \$ 870.000 (pesos ochocientos setenta mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pieve – Escudero Chagra

Valor al cobro: 0012 – 00008413
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 979.00
OP N°: 100106066

SALTA, 14 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 30/23
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.
EXPEDIENTE N° 360-167977/2023-0

VISTO, el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se persigue la autorización correspondiente, para la contratación de la firma “NESSA” del Sr. Javier Huerta, para llevar a cabo la “Reparación de Caño perteneciente al sistema de ventilación e aire acondicionado”, del Centro de Convenciones Salta S.E (CCSE), del mismo;

Que obra intervención del Servicio Administrativo Financiero, de la Unidad de Sindicatura Interna y la Asesoría Jurídica, del Centro de Convenciones Salta S.E.;

Que el presente Procedimiento de Contratación se encuentra enmarcado legalmente en el art. 15 inciso i) de la Ley Provincial de N° 8072 y en el artículo 22 pto. 2° del Decreto Reglamentario de la misma, N° 1319/18, ya que existió causa probable que compromete la salud de los asistentes al CCSE, como así también de las personas que trabajan en él, lo cual ha quedado demostrado en autos;

Por ello, con el marco legal ut supra referido,

EL DIRECTORIO DEL
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR POR APROBADO el Procedimiento de Contratación llevado a cabo en autos, que culminó por contratar a la firma “NESSA” del Sr. Javier Huerta, para llevar a cabo la reparación de caño perteneciente al sistema de ventilación e aire acondicionado, que abastece a todas las instalaciones del CCSE; por un monto total de \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pieve – Escudero Chagra

Valor al cobro: 0012 – 00008413
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,045.00
OP N°: 100106065

SALTA, 24 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 22.322
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 441/23, caratuladas: "Feriado Judicial con motivo del Día del Abogado"; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 13.944/23 de la Corte de Justicia de Salta, se dispuso trasladar el feriado judicial, con motivo del día del Abogado, instituido por Acordada N° 3.618 del 21 de agosto de 1967, al día lunes 28 de agosto de 2023, en orden a que los Señores Abogados cuenten con una jornada de descanso y de homenaje a su importante función social como auxiliares de justicia.

Que, por lo expuesto y, conforme la autonomía e independencia del Organismo, corresponde adoptar similar criterio, por lo que se dicta la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

1. TRASLADAR el feriado judicial instituido con motivo del día del Abogado, al día lunes 28 de agosto de 2023, sin perjuicio de que los Señores Magistrados, y Encargados de Dependencias, puedan convocar al personal para cumplir tareas indispensables vinculadas a las necesidades de servicios, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. DISPONER la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sito web del Organismo.
3. REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y archívese.

Pedro García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES – **Dr. Martín Diez Villa**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100012136
Fechas de publicación: 27/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100106063

SALTA, 24 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2023
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución General N° 19/2018 ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada resolución aprueba el formulario F120;

Que resulta necesario realizar modificaciones en dicho formulario;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones efectuadas en el formulario F120 el que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución General 19/2018.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir del 1° de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012133
Fechas de publicación: 27/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100106047

RESOLUCIONES

BUENOS AIRES, 29 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 06

DELEGACIÓN CASA DE SALTA

Expte. N° 02-64047/2023-0

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Delegación Casa de Salta y la firma NORDEY, para el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Edificio Casa de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 la Secretaria General de la Gobernación da su visto bueno a la solicitud del expediente de referencia;

QUE cuenta con imputación preventiva del gasto (fs. 22-23), con la intervención de la Unidad Sindicatura Interna de la Gobernación (fs. 25), la Secretaría de Finanzas (fs. 30) y la Oficina Provincial de Presupuesto (fs. 27-29) ambas dependientes del Ministerio de Economía,

QUE del total facturado corresponde el 93,115 % a la Delegación y el 6,855 % al Consorcio,

QUE rola el dictamen del Asesor Jurídico de la Delegación (fs. 16),

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley N° 8072,

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y en la Resolución N° 627 D/21 de la Secretaría General de la Gobernación, está facultada para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación,

Por ello,

**EL DELEGADO DE CASA DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.– Aprobar el Contrato de Locación de Servicios firmado entre esta Delegación Casa de Salta y la empresa NORDEY, por el servicio de mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado del Edificio Casa de Salta, a partir del 1° de abril de 2023, por el término de un año, el que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Plaza

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00008423
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 7,150.00
OP N°: 100106083

SALTA, 18 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 20
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 0060155-228789/2022-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 566/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO”. SALTA – CAPITAL**”; con un presupuesto oficial de \$ 42.622.314,93 (Cuarenta y dos millones seiscientos veintidós mil trescientos catorce pesos con 93/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Julio 2022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 566/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente

Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“MEJORAS EN CANCHA DE BEISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO” SALTA – CAPITAL**”; con un presupuesto oficial de \$ 42.622.314,93 (son: cuarenta y dos millones, seiscientos veintidós mil, trescientos catorce pesos con 93/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Julio 2022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 12/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diez (10) de Agosto de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Omar Carpio – (Director de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Publicas);
- Arq. María Marta Acin Baldi – (Personal de la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de obras Publicas);

ARTÍCULO 4°.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00008415
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 2,970.00
OP N°: 100106068

SALTA, 21 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 21
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386–142.563/2023–0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 112/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO EN LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA 1 – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 25.949.464.498,00 (Pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días corridos.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas y la empresa REMSA (Recursos Energéticos y Mineros S.A de Salta), han tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 112/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública y con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de doce millones pesos con 00/100 (\$ 12.000.000,00); y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20 y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO EN LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA 1 – PROVINCIA DE SALTA**”; con un presupuesto oficial de \$ 25.949.464.498,00 (Pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Licitación Pública N° 08/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticuatro (24) de agosto de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Gonzalo Jiménez (Coordinador Gral. de la Secretaría de Obras Públicas);
- Dr. Javier Camponovo (Coordinador Gral. del Ministerio de Infraestructura);
- C.P.N. Federico Toncovich (Ministerio de Infraestructura);
- C.P.N. Silvia Ayllon (Ministerio de Economía y Servicios Públicos).
- Ing. Guido Tomey (REMSA).
- Sr. David Ramírez (REMSA).

ARTÍCULO 4º. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.gob.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00008414
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 3,234.00
OP N°: 100106067

SALTA, 19 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 580
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 25.331 722 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “RED DE SENDEROS 1: SENDERO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE LAS YUNGAS – POLIGONO A – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 765/22 (fs. 82/84) a la empresa TK CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 21.987.446,99 (pesos veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2022 (fs. 41/43);

Que a fs. 58/59, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 40, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 61, mediante Actuación N° 160/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 62/63 el Dictamen N° 267/23 y a fs. 64 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 30,34% y 10,15 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de noviembre de 2.022 y enero de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 65/66, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 30.372.560,80 (pesos treinta millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2022 por la suma de \$ 21.987.446,99 (pesos veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2.022 por la suma de \$ 6.669.949,34 (pesos seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 34/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2023 por la suma de \$ 1.715.164,47 (pesos un millón setecientos quince mil ciento sesenta y cuatro con 47/100);

Que a fs. 67/68, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Turismo y Deportes, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/74, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 79/80, mediante Dictamen N° 244/2023 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 128/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "RED DE SENDEROS 1: SENDERO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE LAS YUNGAS – POLIGONO A – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 765/22, a la contratista TK CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 765/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 30.372.560,80 (pesos treinta millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2022 por la suma de \$ 21.987.446,99 (pesos veintiún millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2.022 por la suma de \$ 6.669.949,34 (pesos seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 34/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2023 por la suma de \$ 1.715.164,47 (pesos un millón setecientos quince mil ciento sesenta y cuatro con 47/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TK CONSTRUCCIONES S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 041012002201 – Cuenta Objeto: 123121 –Aux: 1000 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045831

SALTA, 19 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 581

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 263.278/2.020 – Cpde. 24 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 452/22 (fs. 68) a la empresa TODOCONSTRUCCION S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 20.744.664,32 (pesos veinte millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 03/05);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 91/23 (fs. 69), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 23.458.832,97 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 13);

Que a fs. 01, 19, 26, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 06 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 35/37, mediante Actuación N° 119/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 38/39 el Dictamen N° 235/23 y a fs. 40 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,31 %, 9,43 % y 13,91 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Noviembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 41/43, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 26.504.730,39 (pesos veintiséis millones quinientos cuatro mil setecientos treinta con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 23.458.832,97 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 97/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.038.176,93 (pesos un millón treinta y ocho mil ciento setenta y seis con 93/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$ 1.229.865,64 (pesos un millón doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco con 64/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de

\$ 777.854,85 (pesos setecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 85/100);

Que a fs. 47/49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/64, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 240/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 118/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4 de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 452/22, a la contratista TODOCONSTRUCCION S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 91/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 26.504.730,39 (pesos veintiséis millones quinientos cuatro mil setecientos treinta con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 23.458.832,97 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con 97/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 1.038.176,93 (pesos un millón treinta y ocho mil ciento setenta y seis con 93/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 1.229.865,64 (pesos un millón doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco con 64/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 777.854,85 (pesos setecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 85/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TODOCONSTRUCCION S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 647 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 27/07/2023
OP N°: SA100045825

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 350/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-111849/2023-0.

Destino: Laboratorio de Investigación y Producción de Biocontroladores.

Fecha de Apertura: 14/08/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008431
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106101

LICITACIÓN PÚBLICA N° 351/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL S° DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-19934/2023-2.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 14/08/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008430
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106099

LICITACIÓN PÚBLICA N° 352/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESCÁNER PARA DOCUMENTOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-61252/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 14/08/2023 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008429
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106098

LICITACIÓN PÚBLICA N° 353/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: CONTRATACIÓN DE CABLEADO Y LA PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA CONECTIVIDAD.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110011-221121/2022-1.

Destino: Contaduría General de la Provincia.

Fecha de Apertura: 14/08/2023 - **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gov.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalade, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008428
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106095

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: UNA MOTOSIERRA PARA EL CAMPAMENTO GRAL. GÜEMES.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-130520-2023-0.

Apertura: 04 de agosto del 2023 a **Horas 11:00.**

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **03-08-2023**, inclusive. Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Ríos, DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00015688
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106051

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2023

**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA SUPER ESTABLE O EBCS (d) PARA BACHEO RUTA PROVINCIAL N° 5, 13, 54 Y 14 DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000,00 (pesos: veinticinco millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-142607/2023-0.

Apertura: 04 de agosto de 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **03-08-2023**, inclusive.– Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativa.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado

compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Ríos, DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00015688
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106050

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 22950/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de transporte de cañerías medidas varias desde Alto Molino hasta planta potabilizadora de Embarcación y hasta oficina de distrito Tartagal.

Expte. N°: 22950/22.

Destino: Embarcación y Tartagal.

Fecha de Contratación: 21/07/2023.

Proveedor: CHAUQUE GABRIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 25 de Julio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008416
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106073

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO – EXPEDIENTE AMT N° 238-68706/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, se ha dispuesto notificar al ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, lo resuelto por Resolución AMT N° 279/23, de fecha 11 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68706/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO la Ley N° 7322. la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 17/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio CAMPO QUIJANO, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular el Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615. titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio CAMPO QUIJANO a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176. Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la*

*notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.***

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008422
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023
Importe: \$ 6,600.00
OP N°: 100106082

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO – EXPEDIENTE N° 238-68697/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar el TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, lo resuelto por Resolución AMT N° 263/23, de fecha 04 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *"Y VISTO: El Expediente N° 238-68697/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 16/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE Consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo*****

en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421. titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13. bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008421
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100106081

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO DIEGO ARMANDO – EXPTE N° 238-68688/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED, se ha dispuesto notificar al CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, lo resuelto por Resolución AMT N° 278/23, de fecha 11 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** El Expediente N° 238-68688/23, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 17/2023, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633. titular de la Licencia de REMIS N° 23 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de

vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO. DNI N° 33.661.633. titular de la Licencia de REMIS N° 23 del Municipio La Merced** a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese**”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008420
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023
Importe: \$ 6,534.00
OP N°: 100106080

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ CESAR – EXPEDIENTE N° 238-68686/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED, se ha dispuesto notificar al CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, lo resuelto por Resolución AMT N° 232/23, de fecha 27 de abril de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO: El Expediente N° 238-68686/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED"**; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de

Directorio N° 15/2023, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR** a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de REMIS N° 10 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (*Pesos cuarenta mil con 00/100*), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (*infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas*), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de REMIS N° 10 del Municipio La Merced a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGISTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008419

Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

Importe: \$ 6,105.00

OP N°: 100106079

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA –

EXPEDIENTE AMT N° 238-68682/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO, se ha dispuesto notificar al CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, lo resuelto por Resolución AMT N° 295/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68682/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR a CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, titular de la Licencia de REMIS N° 16 del Municipio San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/ 100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, titular de la Licencia de REMIS N° 16 del Municipio San Lorenzo a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.346) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".***********

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008418
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023
Importe: \$ 6,600.00
OP N°: 100106078

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. LUNA OMAR ARMANDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-68682/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO, se ha dispuesto notificar al LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, lo resuelto por Resolución AMT N° 293/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68682/23, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180. titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180. titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio San Lorenzo a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.*

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria

(Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008417
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023
Importe: \$ 7,590.00
OP N°: 100106077

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA – REMSA – PRÓRROGA PLAZOS CONCURSO N° 04/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N 04/23 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL REMSA IX –SALAR DE ARIZARO –DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

Expediente N°: 0090296–92819–2023–0 – Se a dispuesto PRORROGAR los siguientes plazos del Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 22.761/16 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta .

Se informa la PRÓRROGA con los plazos establecidos:

Fecha de Apertura MIÉRCOLES 16 de Agosto del 2023 de 8:00 a 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y garantía de mantenimiento de la oferta.

Apertura, MIERCOLES 16 de Agosto del 2023 a 11 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta horas 10:00 del día de Apertura en sede social REMSa SA en calle Manuel Solá N° 171

Día y Lugar de Apertura: MIERCOLES 16 de AGOSTO de 2023, a horas 11:00, en calle Bartolomé Mitre N° 966 UTHGRA SALTA (Salón Iruya) – Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00015698
Fechas de publicación: 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100106069



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán; Secretaría Dra. Marcela Moroni, sito en calle Mitre (o) N° 30 - 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **“HOYOS, MÓNICA ANTONIA- MARTÍN, MIGUEL ARCÁNGEL- EXPTE. N.° 25.621/23”** cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez- Dra. Marcela Moroni, Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de Junio de 2023.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012134
Fechas de publicación: 27/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100106053

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, en los autos caratulados **“FLORES CHAUQUE, EDUARDO RODOLFO S/SUCESIÓN. - EXPTE N° 808488/23**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Eduardo Rodolfo Flores Chauque, DNI N° 11.539.308 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik.
SALTA, 24 de Julio de 2023.

María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015685
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106044

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados **“SOTO, JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN. - EXPTE N° 795058/22**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos

Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. SOTO, JUAN ANTONIO, DNI N° 14.451.850, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik.
SALTA, 3 de Julio de 2023.

María Esther Kotik , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015684
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106043

El Dr. Nicolás Positigo Zafaranich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, en los autos caratulados: **"REYES, ANA AMANDA POR SUCESION AB INTESTATO"**, **EXPEDIENTE N.º EXP – 807655/23**, ordena la publicación dirante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer. Firmado Dr. Nicolás Positigo Zafaranich, Juez – Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario.
SALTA, 04 de Julio de 2023.

Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015681
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106040

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese (OfiGA), en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, SILVIA TERESITA POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° EXP – 808482/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada.
SALTA, 7 de Julio de 2023.

Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015680
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100106039

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: “**QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 815341/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Franco QUISPE, DNI N° 39.891.650, con domicilio real declarada Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manz. 491 A, casa N° 5, B° Mirasoles. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieran serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada e vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 6 de Julio de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008402
Fechas de publicación: 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023
Importe: \$ 7,480.00
OP N°: 100106013



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DIBU S.A.

Por instrumento público, de fecha 22 de Mayo del 2023, se constituyó la sociedad anónima DIBU S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Aniceto Latorre 234, ciudad de Salta.

Socios: Uranga Cornejo, Tomas Joaquín, D.N.I. N° 41.172.600, CUIT 20-41172600-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de Abril de 1998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Mandarinos 419, de la ciudad Salta, provincia de Salta. Doussett Álvarez, Javier Tomas, D.N.I. N° 41.908.332, CUIT 20-41908332-2, de nacionalidad argentino, nacido el día 10 de Mayo de 1999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Septiembre Mza 89 – Casa 9 San Lorenzo Chico, de Villa San Lorenzo, de la ciudad Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 10 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Servicio de Catering en local propio o de terceros, por orden y cuenta propia y/o de terceros; 2) Elaboración de toda clase de comidas, servicio de té, café y demás productos lácteos, postres, sándwiches, y/o cualquier otra clase de productos alimenticios, despacho de bebidas con o sin alcohol, de acuerdo a las normas y reglamentaciones vigentes en la materia; 3) Distribución de comidas rápidas; 4) Participar en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, habilitaciones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social; 5) Asesoramiento integral en materia gastronómica, el cual incluye además de la comida, la bebida, la mantelería y los cubiertos, la elección de cocineros o chefs, camareros y personal de limpieza posterior al evento; 6) Provisión de baños químicos; 7) Compraventa de artículos de limpieza y prestación de servicios de limpieza; 8) Compraventa de indumentaria y elementos de seguridad; 9) Servicios de soluciones habitacionales y alojamiento.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por a) el señor Uranga Cornejo Tomas Joaquín, suscribe cuatrocientos ocho acciones, es decir la suma de pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000), b) Doussett Álvarez Javier Tomas suscribe trescientos noventa y dos acciones, es decir la suma de pesos trescientos noventa y dos mil (\$ 392.000). Los suscriptores integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) de las respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo, dentro de las setenta y dos horas de requerido el Directorio de la Sociedad, pero nunca después de dos años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), por un ejercicio. La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. **Directorio:** Presidente: señor Dousset Álvarez Javier Tomas, DNI N° 41.908.332, Vicepresidente: señor Uranga Cornejo Tomas Joaquín, DNI N° 41.172.600; y como Director Suplente: a Díaz Facundo Sebastián, D.N.I. N° 37.723.139 CUIL 20-37723139-3; todos ellos con domicilio especial en calle Aniceto Latorre N° 234, ciudad

de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015703

Fechas de publicación: 27/07/2023

Importe: \$ 2,860.00

OP N°: 100106076

CORVALAN E HIJOS S.R.L.

1) Instrumento Constitutivo: instrumento privado de fecha: 28/03/2023.

2) Denominación: CORVALAN E HIJOS S.R.L.

3) Domicilio Legal y Sede Social: en calle San Rafael N° 215, de la localidad de El Carril, departamento Chicoana, Provincia de Salta, Nación Argentina.

4) Socios: Sr. Juan Antonio Corvalán Laguna, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 20.399.932, C.U.I.T. N° 20-20399932-2, nacido el 20 de Febrero de 1969, casado con Paola de las Mercedes Morales, y la Sra. Paola de las Mercedes Morales, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 25.571.284, C.U.I.T. N° 27-25571284-0, nacida el 24 de Septiembre de 1976, casada con Juan Antonio Corvalán Laguna D.N.I. 20.399.932 ambos con domicilio en calle San Rafael N° 245, localidad de El Carril, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, Nación Argentina.

5) Plazo: duración 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto el siguiente: la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociadas a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda la clase de materiales y productos para la construcción afines del objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: el capital social lo constituye la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) dividido en ocho mil cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Juan Antonio Corvalan Laguna, CUIT N° 20-20399932-2, la cantidad de mil cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos cien mil (\$ 100.000,00). La socia Paola de las Mercedes Morales, CUIT N° 27-25571284-0, la cantidad de siete mil cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos setecientos mil (\$ 700.000.00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

8) Administración: la Dirección y Administración estará a cargo de los Gerentes,

determinando uno (1) como mínimo y dos (2) como máximo, quienes podrán ser socios o no, y actuarán en representación. Los señores socios designan por unanimidad, como socio gerente a la Sra. Paola de las Mercedes Morales C.U.I.T. N° 27-25571284-0, quien acepta su cargo y en garantía de desempeño de sus funciones, depositará en la caja social, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), en efectivo o en títulos o valores oficiales, que le será restituida al cesar su responsabilidad en el cargo. Los socios fundadores autorizan al socio gerente a realizar los actos que sean concernientes al cumplimiento del objeto social de acuerdo a lo normado en el art. 183 de la Ley 19.550.

9) Ejercicio Económico: el Ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015700
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 2.805.00
OP N°: 100106071

ARMOR MONITOREO INTEGRAL S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 19 de abril de 2.023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ARMOR MONITOREO INTEGRAL S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Avenida Entre Ríos N° 838 - Dpto. 2, Ciudad de Salta, departamento Capital, Provincia de Salta.

Socios: Teruelo, María Eugenia, D.N.I. N° 11.943.318, CUIL: 27-11943318-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Septiembre de 1955 de profesión: Jubilada, estado civil: viuda; con domicilio en calle Avda. Entre Ríos N° 838 - Dpto. 2, de la Ciudad de Salta, provincia de Salta; y Diez Gomez, Eugenia María Milagro, D.N.I. N° 26.897.119, CUIL: 27-26897119-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Septiembre de 1978 de profesión: comerciante, estado civil: Casada en primeras nupcias con Facundo Adrián Qüerio, D.N.I. N° 28.887.680, con domicilio en Barrio: Jardines de San Lorenzo, Lote 7, Manzana 9, de la Localidad Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos; b) El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; c) La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia; d) La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de

tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas; e) La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información; f) La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas; g) Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; h) Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; i) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros); j) Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales; k) Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc.; l) El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado; m) Operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: pesos un millón (\$ 1.000.000.-) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: a) la socia Teruelo, María Eugenia suscribe en este acto 500 (quinientas) cuotas sociales por un valor de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) y; b) la socia Diez Gomez, Eugenia suscribe en este acto 500 (quinientas) cuotas sociales por un valor de \$ 500.000 (pesos quinientos). Integrando en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o dos gerentes que podrán, o no, ser socios. Para el caso que la representación sea ejercida en forma indistinta entre dos gerentes no se considera necesario designar gerente suplente.

Gerentes: Gerente Titular: Diez Gomez, Eugenia María Milagro, D.N.I. N° 26.897.119, con domicilio especial en barrio: Jardines de San Lorenzo, Lote 7, Manzana 9, de la Localidad Villa San Lorenzo – provincia de Salta. Gerente Suplente: Teruelo, María Eugenia, D.N.I. N°

11.943.318, con domicilio especial en calle Avenida Entre Ríos N° 838 – Dpto. 2, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015695

Fechas de publicación: 27/07/2023

Importe: \$ 4,895.00

OP N°: 100106060

SAN LORENZO JFA S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 27 de abril del año 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SAN LORENZO JFA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Avenida San Martín N° 866, Local 213, Villa San Lorenzo de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Facundo Alejandro Minuzzi Rodriguez, D.N.I. N° 34.066.291, CUIL N° 2034066291-2, argentino, de 32 años de edad, nacido el día 16 de julio de 1989, de profesión Contador Público, soltero, con domicilio en Calle Los Parrales N° 247 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; Agustín Adamo, D.N.I. N° 33.235.727, CUIL N° 20-33235727-2, argentino, de 34 años de edad, nacido el día 3 de mayo de 1988, de profesión Licenciado en kinesiología y Fisioterapia, soltero, con domicilio en Ruta 23 km 32 s/n loteo La Serena, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta; y José Ignacio Ruiz Rodriguez, D.N.I. N° 35.929.786, CUIL N° 20-35929786-7, argentino, de 30 años de edad, nacido el día 19 de mayo de 1991, de profesión Contador Público, soltero, con domicilio en Calle Los Piquillines N° 350 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, ya sea de manera directa o a través de la creación y desarrollo de franquicias las siguientes actividades: 1) Comercialización y servicio industrial de alimentación de alta calidad; procesamiento, preparación y comercio general de alimentos, compra, venta, enajenación, adquisición, arrendamiento, distribución, consignación, diseño, elaboración, servicio y demás actos de comercio sobre bienes, productos y servicios relacionados con la industria alimenticia, especialmente en la elaboración de banquetes, bufetes, comedores industriales, humanitarios, servicio en masa y de cualquier otro relacionado con dicha rama mediante la preparación, recepción, presentación, servicio, empaquetado, almacenamiento, procesamiento, embalaje, transporte, conservación de alimentos para consumo humano. 2) Importación de bienes, equipamientos, mobiliarios, insumos y maquinarias para la producción de alimentos en general. Exportación de materias primas, productos elaborados y semi elaborados, y sub productos alimenticios. 3) Organización de eventos sociales, familiares, y/o empresariales, ambientaciones para estudios de cine y/o televisión, dirección de arte, proveyendo musicalización, iluminación, catering, ambientación, disponibilidad de espacios, alquiler de muebles, mobiliario, publicidad, diseño gráfico, confección y venta de souvenirs, merchandising y todo servicio necesario para cada evento en particular. 4) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda

su extensión a través de la explotación comercial de restaurantes, bares, parrillas, confiterías, salones de reposterías; representación comercial, distribución, comercialización, y exportación de vinos en todos sus variedades y varietales, y sin alcohol; servicios de cafetería; postres y helados, y de cualquier otra dedicada a la producción, proceso, empaquetados, comercialización y/o exportación de productos alimenticios regionales, especias, granos, porotos, especialities y commodities, y carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas, y de aves, ya sea por cuenta propia o de terceros. 5) Servicios de catering, eventos sociales, familiares, corporativos, turísticos y/o empresariales, ambientaciones para estudios de cine y/o televisión, dirección de arte, proveyendo musicalización, iluminación, catering, ambientación, disponibilidad de espacios, alquiler de muebles, mobiliario, publicidad, diseño gráfico, confección y venta de souvenirs, lanzamientos de marcas comerciales, merchandising y todo servicio necesario para cada evento en particular. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. De manera tal que la sociedad podrá actuar en la compra, venta, alquiler, leasing importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones de todo tipo de bienes pudiendo realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto social, ya sea directa o indirectamente.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota; que los socios suscriben e integran en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) Facundo Alejandro Minuzzi Rodríguez, suscribe doscientas (200) cuotas sociales e integra en este acto en efectivo el 25 %, o sea, la suma de cincuenta mil (\$ 50.000); b) Agustín Adamo, suscribe doscientas (200) cuotas sociales, e integra en este acto en efectivo el 25 %, o sea, la suma de cincuenta mil (\$ 50.000); y c) José Ignacio Ruiz Rodríguez, suscribe doscientas (200) cuotas sociales, e integra en este acto en efectivo el 25 %, o sea, la suma de cincuenta mil (\$ 50.000). Obligándose los socios a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes titulares socios o no, con administración indistinta, salvo para la toma de decisiones que exceden el normal giro comercial, como por ejemplo la adquisición o venta de bienes muebles registrables, constitución de gravámenes y adquisición de préstamos, para lo cual se requerirá la firma conjunta de ambos administradores. En tal carácter, los administradores en forma indistinta tienen todas las facultades para: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma; b) Administrar y disponer de los bienes, contando al efecto con todas aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Decreto N° 5965/63 y el artículo 1881 del Código Civil; c) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir, por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o semovientes, comprendidos títulos, derechos, acciones, crédito, papeles de comercio y establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales, pactando precio, forma de pago y demás modalidades; cancelar obligaciones y aceptar su cancelación; d) Celebrar contratos de concesión de explotación de bienes muebles o inmuebles con organismos públicos o privados; e) Celebrar contratos de locación como locadora o como locataria, arrendadora o arrendataria y efectuar toda clase de operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal, f) Solicitar, explotar, registrar,

adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales; g) Aportar capital o participar en cualquier forma en Sociedades Acciones, constituirse como socia o en cualquier otro carácter con objeto similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras Sociedades aceptando la incorporación de éstas; h) Importar y exportar mercaderías, maquinarias o bienes en general, aceptar y otorgar concesiones de todo tipo, celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, Gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, financieras, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero; participar en licitaciones privadas o públicas y en concursos de precios, adquirir y vender en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas.

Duraran en sus funciones, igual plazo que el de la sociedad. Deberán prestar una garantía de \$ 20.000. **Administradores:** se designa como Gerentes: de la sociedad a los señores: Facundo Alejandro Minuzzi Rodriguez, D.N.I. N° 34.066.291, CUIT N° 20-34066291-2, y José Ignacio Ruiz Rodriguez, D.N.I. N° 35.929.786, CUIL N° 20-35929786-7, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en Avenida San Martín N° 866, Local 213, Villa San Lorenzo de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre

Sierra, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015693

Fechas de publicación: 27/07/2023

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100106058

AVISOS COMERCIALES

AHORA CERRO DE LA CRUZ S.A.S. - ANTES STEI RACE S.A.S. - INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. MODIFICACIÓN DE CONTRATO (OBJETO Y DENOMINACIÓN)

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 30/05/2023 se resolvió designar nuevas autoridades, quedando establecido de la siguiente manera:

Administrador Titular: Santiago Cistola Staiger D.N.I N° 44.499.164 CUIT N° 20-44499164-0; y Administradora Suplente: Gisela Mariel Staiger DNI N° 24.559.691 CUIT N° 27-24559691-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Sarmiento N° 800, Depto. Anta Ciudad de Joaquin V. Gonzalez, Pcia. de Salta.

Asimismo, se resolvió reformar el objeto social de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el instrumento constitutivo en su cláusula tercera de la siguiente manera "**Artículo Tercero:** Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Agropecuaria:

Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirecta de establecimientos rurales (agrícola, ganadera, frutícola y granjas) por cuenta propia o de terceros: 1) Producción de toda clase de productos agrícolas, cereales, legumbres, oleaginosas, forrajeras, etcétera. 2) Producción de semillas para su elaboración, acondicionamiento y comercialización. 3) Cría, recría y engorde de toda clase de hacienda: ganado, bovino, ovino, porcino y equino de producción propia o adquiridos a terceros, animales reproductores, ya sea en campo propio o de terceros. B) Forestales: forestación y reforestación, extracción y comercialización de maderas, su industrialización, producción propia y/o de terceros.- C) Comerciales: 1) Comercialización de semillas, legumbres, cereales, forrajes, abonos, envases y materiales en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, productos químicos vinculados con la actividad agropecuaria; como así también el acopio, almacenamiento, selección y transporte de tales productos. 2) Comercialización: de maderas de producción propia o terceros y/o alquilados, elaborados y sin elaborar. 3) Compra, venta, consignación, permuta, alquiler, leasing de máquinas agrícolas, rodados, repuestos, accesorios e implementos y, en general, todo lo relacionado con la actividad agropecuaria y minera. 4) Consignaciones, representaciones, comisiones, mandatos y corretajes relacionados con la actividad de la sociedad. 5) Compra, venta y distribución de insumos mecánicos, neumáticos y autopartes. 6) Compra, venta y distribución de insumos y productos relacionados a la ganadería en general, aditivos para la producción de alimentos, alimentos terminados, entre otros. 7) Compra, venta y distribución de insumos y productos para el ganado equino, bovino, ovino y porcino. D) Industriales: procesamiento, industrialización y envasados de productos y subproductos agropecuarios bajo diferentes formas y/o estado. Industrialización de maderas en general.- E) Importaciones y Exportaciones: de cualquier clase de bienes conexos con la actividad agropecuaria, comercial o industrial y de todo aquello que tiendan a su cumplimiento y, en general, a sus objetos.- F) Construcción: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, como fiduciante, fiduciario y/o por cuenta de terceros, o asociados a terceros en el país, las siguientes actividades: realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de construcciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- G) Fiduciaria: podrá actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiario y fideicomisario de todos los negocios que puedan realizarse mediante la utilización de este instrumento jurídico. H) Financiera: la realización de operaciones financieras necesarias para la consecución de la actividad comercial, industrial o inmobiliaria y agropecuaria; con exclusión de las comprendidas en el régimen legal de entidades financieras. I) Inmobiliaria: compraventa, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, aparcería, medianería, administración de inmuebles rurales y urbanos, colonizaciones, subdivisiones de tierras, urbanizaciones, loteos, incluidas las operaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal. J) Servicios: Administración, consultoría, investigación, gestión y asesoramiento técnicos relacionados con actividades agropecuarias, comerciales, industriales, inmobiliarias, empresariales, deportivas, culturales y de esparcimiento. Servicios agro-ganaderos por cuenta propia y para terceros vinculados con la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de toda clase de

materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados.- K) Publicitaria: realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercado-tecnia, publicidad, propaganda, campañas publicitarias, eventos, exposiciones, concursos, promociones, ferias, muestras, festivales y congresos de todo tipo en el país o en el extranjero, de todo género y para toda clase de persona física o jurídica a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa el diseño, creación, producción, representación y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematográficas salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, soporte digital, material impreso y películas, diseño de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, e investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales; la comercialización de espacios de publicidad; representaciones, mandatos, consignaciones y agencias; la adquisición y cesión de todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder. En general, la sociedad tiene plena capacidad jurídica sin limitación alguna para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes para la obtención de los mencionados objetos sociales.

Por último, se aprobó el cambio de la denominación social y reformar contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula primera del contrato social de la siguiente manera **"Artículo Primero: Denominación y Domicilio:** la sociedad se denomina CERRO DE LA CRUZ S.A.S., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Sierra, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015719
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 10,890.00
OP N°: 100106110

SMC INTERNET S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 24 de Octubre de 2022 los Socios resolvieron designar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Administrador Titular: Jose Ignacio Cattaneo, DNI 36.347.050, CUIT 20-36347050-6, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Calle Las Zanjas s/N, Localidad de Vaqueros, Depto. La Caldera, Pcia. de Salta

Sierra, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015711
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100106102

ALTO MOLINO S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL

Por Acta de reunión de socios N° 60 fecha 13 de diciembre de 2010, se aumentó el capital social de ALTO MOLINO S.R.L., mediante la capitalización de aportes irrevocables por la suma de \$ 272.026,71, por lo que el capital social queda en la suma de \$ 2.640.000. En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: “**Cuarta: Capital Social:** el capital social se fija en la suma de \$ 2.640.000 (pesos dos millones seiscientos cuarenta mil), divididos en 2.640 (dos mil seiscientos cuarenta) cuotas iguales de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cada cuota. Las cuotas son suscriptas en su totalidad por los socios y en la siguientes proporciones: el Arq. Juan Facundo Cornejo suscribe e integra 660 cuotas de \$ 1.000 cada una por la suma total de \$ 660.000 (pesos seiscientos sesenta mil); la Dra. Macarena Cornejo suscribe e integra la 440 cuotas de \$ 1.000 cada una por la suma total de \$ 440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil); la Arq. Solana Cornejo suscribe e integra la 440 cuotas de \$ 1.000 cada una por la suma total de \$ 440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil); la Cra. Josefina Cornejo suscribe e integra la 440 cuotas de \$ 1.000 cada una por la suma total de \$ 440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil); el Sr. Gustavo Klix Sierra suscribe e integra 220 cuotas de \$ 1.000 cada una por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil); y el Sr. Francisco Klix Sierra suscribe e integra 220 cuotas de \$ 1.000 cada una por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil); y el Sr. Ignacio Klix Sierra suscribe e integra 220 cuotas de \$ 1.000 cada una por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil)”.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015702
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,320.00
OP N°: 100106075

LA PACHA CATERING S.A. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios unánime N° 1 de fecha: 14/06/2023, los socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula tercera del estatuto social de la siguiente manera: **Tercero: Objeto:** la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I- **Actividades Gastronómicas:** a) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico y alimenticio en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, resto bar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxi quiosco, supermercados, mayoristas, minoristas y en general cualquier actividad a fin relacionada con el rubro gastronómico y alimenticio; b) Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas, ya sea de productos panificados y productos alimenticios para consumo humano,

envasados o no. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general; c) Importación, exportación, distribución y transporte de productos gastronómicos, bebidas, alimentos y sustancias alimenticias en general; d) Organización y prestación de servicios gastronómicos (catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; e) Explotación de concesiones gastronómicas; f) La adquisición de fondos de comercio, representaciones, franquicias de cualquier clase referidas al rubro gastronómico y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo. II- Actividades Comerciales e Industriales: fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas de productos textiles en general y/o prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. El despacho y venta de todo tipo de producto textil y/o prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. Importación, exportación, distribución y transporte de productos textiles en general y/o prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. III- Actividades Inmobiliarias: compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración -y/o urbanización de loteos -y la realización de fraccionamientos de las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. IV- Construcción, desarrollo o edificación: a) La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo pero no limitándose a: la construcción de fábricas o plantas, caminos, y acondicionamiento de los mismos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. V- Diseño, comercialización, construcción, montaje y operación, de instalaciones y estructuras para la extracción, explotación, refinación y concentración de minerales de la primera, segunda y/o tercera categoría, plantas de proceso y beneficio de minerales, de elaboración y procesamiento de productos relacionados con la actividad minera, laboratorios, estaciones meteorológicas; almacenamiento, transporte, carga y descarga de toda clase de productos y toda otra construcción, montaje y operación necesaria para la consecución del objeto social. Industrialización y/o concentración y/o refinación y/o distribución y/o comercialización y/o compra venta y/o explotación y/o importación de rocas de aplicación, concentrados de minerales y/o minerales de la primera, segunda y/o tercera categoría, sus derivados, sustitutos, similares o afines. Prestación de servicios tercerizados, relacionados con las actividades detalladas anteriormente. VI- Alquiler de vehículos y maquinarias, con o sin chofer, y la prestación de servicios de transporte. VII- La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. Quedan expresamente excluidas operaciones y negocios comprendidos en las leyes de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Edición N° 21.519
Salta, jueves 27 de julio de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00015697
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 3,575.00
OP N°: 100106064



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR ROBERTO ROMERO DE VAQUEROS

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Roberto Romero, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el **DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023** a las 20:00 horas, en su sede, ubicada en calle Los Sauces 25, de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance 2022, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada se dará comienzo con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Mario Alberto Cuba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00015730
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100106136

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE CAZA Y PESCA – LA CALDERA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo de Caza y Pesca, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el **DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023** a las 20:00 horas, en su sede, ubicada en calle Los Nardos s/N° del barrio Jardín de la localidad de La Caldera, departamento La Caldera.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balances 2021 y 2022, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5) Reforma de Estatuto.

Nota: pasada una hora de la fijada se dará comienzo con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Flavio Agustín Tabarcache, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00015729
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100106135

SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SALTA – SOEESIT

VISTO: Los términos dispuestos en los arts. 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 a 50 del Estatuto que nos rige y **CONSIDERANDO:** Que la Srta. Josefa del Carmen López Secretaria General del Sindicato de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de la Telecomunicaciones de Salta posee las facultades correspondientes, con la anuencia de la Comisión Directiva, **RESUELVE:** Art. 1° Convocar a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a celebrarse el día de **31 DE AGOSTO DE 2023**, en la sede de la institución, sitio en calle España N° 117, Salta ciudad, estableciéndose como horario de primer convocatoria a las 20:00 horas en caso de no contar con la mayoría simple, la Asamblea podrá sesionar, luego de transcurrida una hora, con el 40 % de los afiliados, de no cumplir con ese quórum pasará a **SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE**, en igual lugar y horario y podrá sesionar con el 35 % de los socios cotizantes y una hora después con el número de socios presentes, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Apertura de Asamblea.
- 2) Designación del presidente y secretario de Actas.
- 3) Informe referido al Ejercicio finalizado, Gestión y Memoria.
- 4) Lectura Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Inventario. Presupuesto y Balance General.

Art. 22: los afiliados participantes deberán estar activos y acreditar su carácter con el carnet correspondiente. **Art. 3°:** Comunicar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con la debida antelación (art. 32). **Art. 4°;** Disponer su publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación como aviso de prensa escrita.

SALTA, 26 de Julio de 2023.

Josefa del C. López, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00015707
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 2,640.00
OP N°: 100106093

SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONALES MUNICIPALES DE SALTA – SPJPM

La Comisión Directiva del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesionales de la Municipalidad de Salta, Entidad con Personería Gremial N° 1922/2018, Convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **13 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO** a horas 16:00, en el local sito en calle Gral. Paz N° 190, de esta Ciudad de Salta, para tratar los siguientes puntos.

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

- 2) Elección de dos asambleístas para rubricar el Acta.
3) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
4) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.
Nota: transcurrido los 60 (sesenta) minutos de la hora fijada para la Asamblea, y sin conseguir quórum, la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes, conforme a estatuto vigente (art. 35).

Carlos D. Armengot, SECRETARIO GENERAL – Fernando A. Villamayor, SECRETARIO
ADJUNTO

Factura de contado: 0011 – 00015694
Fechas de publicación: 27/07/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100106059

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 9.187.291,65
Recaudación del día: 26/7/2023	\$ 60.830,00
Total recaudado a la fecha	\$ 9.248.121,65

Fechas de publicación: 27/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100106141

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



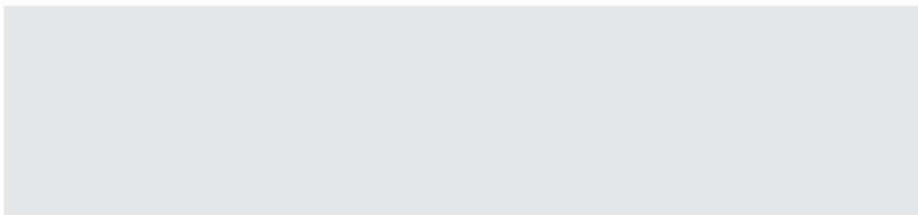
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar